

Xochitepec, Morelos a 20 de Marzo de 2020.

## CIRCULAR.

Con fundamento en los artículos 1,2, Fracción I, XXXIII, XXXIV y XLVIII, 6, 9, Fracción I y II, 16, 37, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 71, 87, 88, Fracciones I, V, VI, VII, y IX, 94, 122, 188, 190, 192, 197 Fracción I, II, III y V, 198 Fracciones XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXX, de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos vigente; artículos 1, 34, 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos vigente, además por los Artículos 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Xochitepec, Morelos vigente.

Como parte de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores. En este sentido y con la finalidad de reducir el riesgo de contagio por el COVID-19, se suspende cualquier actividad en salones de fiestas o eventos sociales, bares, gimnasios, centros comerciales, balnearios, escuelas públicas y privadas, eventos deportivos, religiosos, presentación de espectáculos, jaripeos, carnavales, y cualquier actividad comercial con afluencia de público que involucre la concentración masiva de personas.

Se les exhorta a atender la disposición de las autoridades Federales, Estatales y Municipales, **a partir de la presente fecha y de manera inmediata, hasta el próximo día 20 de Abril del presente año.**

No omito señalar que es obligación del Estado y Ayuntamientos, procurar reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción.

**Considerando** que esta Dirección de Protección Civil es competente para determinar las medidas de prevención y seguridad, tendientes a mitigar los agentes perturbadores de origen natural y antropogénico, en el caso de incumplimiento a la disposición señalada en líneas anteriores, de los que resultara afectación a la vida o integridad física de las personas, la autoridad procederá a la suspensión de trabajos, actividades o servicios, y a la clausura inmediata del establecimiento, dando lugar a las sanciones que la Unidad Municipal de Protección Civil determine.

**ATENTAMENTE.**

**C. RICARDO COLÍN GARCÍA,  
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL,  
BOMBEROS Y ERUM**

